



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2026

FECHA: 13 de enero de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día trece de enero de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez y, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME). AÑO 2025: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo: “23. Convocatoria de Subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025. Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria”.

Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 207 y en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Alicante con fecha 7 noviembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de instancias.

Tras concluir el plazo de presentación de instancias, con fecha 2 de diciembre de 2025, se dicta propuesta de acuerdo de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos de la subvención de referencia, otorgando a las Entidades beneficiarias un plazo de diez (10)

días para presentar cuantos documentos y alegaciones estimasen oportuno en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, la concesión de la subvención para el funcionamiento de la sede social de las entidades asociativas inscritas en el RME año 2025.

Con fecha 29 de diciembre de 2025 tiene lugar sesión de la Comisión de Valoración, cuya acta reza el siguiente contenido literal:

"En Alicante, en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales sitas en la C/ Cándida Jimeno Gargallo, nº 1 – 8^a planta, a 29 de diciembre de 2025, siendo las 08:30 horas, se reunieron las personas que más adelante se relacionan, asistidas de la Secretaría, en su condición de miembros de la Comisión de Valoración de la 'Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME). Año 2025'.

Asistentes:

- **Presidente:**
 - *Dña. Cristina García Garri, Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*
- **Vocales:**
 - *D. Carlos Membrilla Carratalá, Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*
 - *Dña. África Ríos Muñoz, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*
 - *Dña. Isi Paños Esteso, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*
 - *D. Rubén Espuch Esteve, funcionario adscrito al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales y Partidas Rurales.*
- **Secretaría:**
 - *Dña. Cristina Castillo Martínez, funcionaria adscrita al Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.*

Siendo las 08:35 horas se da por constituida la comisión de valoración.

A continuación, la secretaría de la Comisión pone en conocimiento de sus componentes que con fecha 19 de diciembre de 2025 y núm. E2025173743 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la Entidad Vida Libre Asociación Alicantina de afectados por la Ludopatía y otras Adicciones, con NIF:

G03779766, presenta instancia en la que renuncia a la subvención para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME). Año 2025.

La concesión de la subvención de referencia se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, por lo que la Entidad Vida Libre Asociación Alicantina de afectados por la Ludopatía y otras Adicciones, con NIF: G03779766, se encuentra relacionada como beneficiaria de la misma.

La base 16^a de las reguladoras de la convocatoria establece que "Si en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en la BDNS, la entidad beneficiaria no formula su oposición expresa, se entenderá automáticamente aceptada la subvención por parte de la misma.

No obstante lo anterior la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo".

En consecuencia, procede aceptar de plano la renuncia presentada por la Entidad arriba indicada.

Siendo las 09:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión redactándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria doy Fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y la firma de las personas que componen la comisión de valoración."

Obra en el expediente, la siguiente documentación:

- Providencia de la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.
- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Resolución de aprobación de la convocatoria.
- Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- Actas nº 1, 2 y 3 de la Comisión de Valoración.
- Lista provisional de admitidos y excluidos.
- Alegaciones formuladas por las entidades beneficiarias contra la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Jefatura del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

- Documentos contables RC y A.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.
- Acuerdo de concesión dictado por la Junta de Gobierno Local.
- Acuerdo de corrección de error material advertido en el acuerdo de concesión dictado por dictado por la Junta de Gobierno Local.
- Renuncia formulada por la entidad beneficiaria.
- Informe con propuesta de acuerdo de aceptación de la renuncia formulada por la Entidad beneficiaria.
- Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud de quanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la Entidad *Vida Libre Asociación Alicantina de afectados por la Ludopatía y otras Adicciones, con NIF: G03779766, por un importe total de 669,13 €.*

Segundo.- Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48927 “*Subvención gastos funcionamiento*” a favor de la referidas entidad por el importe que se indica en el dispositivo primero de la presente propuesta de acuerdo, lo que supone un **importe total de seiscientos sesenta y nueve con trece céntimos (669,13 €)**.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a tenor de la base décima de la referida convocatoria, dándole los recursos que procedan, y comunicarlo a la Intervención Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL n.º 2084/2025 interpuesto contra la licitación del expediente 66/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el *Servicio de asesoramiento, soporte y apoyo a la racionalización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de los Servicios Sociales y de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante*, con un presupuesto de licitación de 129.168,72 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 27.125,43 €, que asciende a la cantidad total de **156.294,15 €**, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó adjudicar el contrato relativo al *Servicio de asesoramiento, soporte y apoyo a la racionalización y simplificación de procedimientos administrativos en el ámbito de los Servicios Sociales y de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante*, por un plazo de ejecución de 5 meses, a favor de la mercantil KPMG ASESORES, S.L., con NIF nº B82498650, por un gasto máximo de ochenta y cinco mil euros, (85.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA al 21%, en cuantía de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850,00 €), que hacen un total de ciento dos mil con ochocientos cincuenta euros, (102.850,00 €), IVA incluido, con un precio unitario de 38,71 € “hora/servicio”.

El certificado del acuerdo de adjudicación se publicó en PLACE con fecha 19 de noviembre de 2025.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) remite al Excmo. Ayuntamiento de Alicante el escrito de interposición de recurso especial, interpuesto por los representantes de la UTE SILO&ADD4U contra el acuerdo de adjudicación del contrato de referencia, y la documentación que lo acompaña.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el art. 44.2.c) de la LCSP.

Sobre el particular, se ha evacuado el correspondiente informe elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación, con fecha 7 de enero de 2025.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha elaborado por la Jefa del Servicio de Contratación, con fecha 7 de enero de 2025, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado, en relación con el recurso especial n.º 2084/2025.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, LA SUSCRIPCIÓN DE AYTOS TESORERÍA Y EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU TRAMITACIÓN". (EXPTE 4/19 CNDG2024000113).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los servicios de "MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYTOS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, LA SUSCRIPCIÓN DE AYTOS TESORERÍA Y EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU TRAMITACIÓN", a favor de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con NIF B41632332, por la cantidad de 597.396,25 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con posibilidad de una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de octubre de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 24.685,80 €, con número de operación 320190009708.

Con fecha 26 de junio de 2025 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica como fecha de finalización del servicio el día 8 de octubre de 2024, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Con fecha 31 de octubre de 2025, el Responsable del contrato, D. Francisco Guardiola Blanquer, Interventor General, emite informe acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, salvo vicio oculto, de conformidad con el contrato correspondiente y que ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Francisco Guardiola Blanquer, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con NIF B41632332**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **24.685,80 €**, según carta de pago número **320190009708** de fecha **13 de agosto de 2019**, depositada

para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los servicios de "**MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, FIRMADOC, ACCEDE-SUBVENCIONES, AYOTS FACTURA Y FIRMADOC MOBILE, AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, LA SUSCRIPCIÓN DE AYOTS TESORERÍA Y EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU TRAMITACIÓN**".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN INTELIGENTE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLÁ DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL Y AGUAMARGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (EXPTE. 77/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**IMPLANTACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN INTELIGENTE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLÁ DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL Y AGUAMARGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**" (EXPTE. 77/21), tras los trámites legal y reglamentariamente a favor de la Unión Temporal de Empresas **ACEINSA LEVANTE, S.A. y ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, **LEY 18/1992, DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE CAMARAS POLÍGONOS INDUSTRIALES**, con NIF nº **U67775031**, por la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (305.604,61€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros con noventa y siete céntimos (64.176,97€), que hacen un total de trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (369.781,58€), IVA incluido, por un plazo de ejecución de cinco (5) meses, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Incremento de 250 ml de la medición de canalizaciones a reparar.
- Dos Años adicionales de Garantía.

- Dos años adicionales de incremento de la medición correspondiente a la partida para la contratación anual de conexión de datos por medio de fibra óptica con la banda ancha necesaria para el Streaming de video y para la transmisión de los datos de lectura de matrículas (min 600 MB), con datos ilimitados (tarifa plana) con operador de telecomunicaciones, incluyendo la conexión VPN para la conexión y transmisión de videos y datos con los servidores de la sala de control de tráfico, de la instalación de las áreas industriales de las Atalayas y Pla de la Vallonga.
- Compromiso adicional de responsabilidad para la seguridad en el ámbito afectado por las obras frente a actos vandálicos y hurtos de las instalaciones existentes, y en concreto de cableados de instalaciones de alumbrado y semaforización que discurren por el interior de canalizaciones existentes y que requieren la retirada del sellado de protección existente en arquetas y cuya finalidad es evitar dichos actos vandálicos y hurtos, por los medios que el licitador consideré más idóneos, y durante el ámbito de ejecución de las obras, finalizando con la recepción parcial o total de las obras.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de la garantía definitiva, constituida en metálico, por parte del contratista por importe de **15.280,24€**, con número de referencia **0088000243 92** de fecha **15 de noviembre de 2021**.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 2 de diciembre de 2021. El Acta de replanteo fue firmada electrónicamente el día 15 de diciembre de 2021, entre los responsables del contrato Dª María José Pomares Quiles y D. Daniel Blanco Bartolomé, técnicos municipales adscritos a la Concejalía de Movilidad y Tráfico, D. Santiago Villalón Gallego, en representación de la mercantil “UTE ACEINSA LEVANTE, S.A.- ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A., adjudicataria del contrato, de otra, como Director de obra D Jaime Alonso Heras y como Coordinador de Seguridad y Salud, D. Daniel Escolano Blasco, en representación de INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEOS, iniciándose las obras el 16 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente un primer protocolo adicional relativo a la ampliación de ejecución de las obras señalando una nueva fecha de finalización hasta el 16 de junio de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2022.

Con fecha 15 de julio de 2022 se firmó el Acta de recepción de las citada obras por los responsables del contrato, D. Jaime Alonso Heras, facultativo encargado de la dirección de las obras, D. Daniel Escolano Blasco como Coordinador de Seguridad y Salud, D. Santiago Villalón, en representación del contratista de las mismas y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Vicente Terol Valls, como asesor. En dicha Acta, exponen que una vez

visitadas las obras e inspeccionadas las mismas con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión es Favorable.

Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, donde se aprueba la certificación final de las obras, expedida por la Dirección Facultativa, con la conformidad del representante del contratista de fecha 7 de noviembre de 2022 y con las firmas de los responsables del contrato de fecha 15 de noviembre de 2022, a favor la Unión temporal de empresas denomina **ACEINSA LEVANTE, S.A. Y ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** LEY 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente **UTE CÁMARAS POLÍGONOS INDUSTRIALES**, con NIF n.º **U67775031**, por importe de (19.481,89 €) IVA incluido.

Obra en el mencionado expediente, informe del responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2025, acreditativo de que las obras se mantienen el correcto estado de conservación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

Son de aplicación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia (77/21) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 12 de noviembre de 2025 por el responsable del Contrato, D. Daniel Blanco Bartolomé, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la Unión temporal de empresas denomina **ACEINSA LEVANTE, S.A. Y ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** LEY 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente **UTE CÁMARAS POLÍGONOS INDUSTRIALES** con NIF n.^º **U67775031**, la garantía definitiva, constituida en metálico, por parte del contratista por importe de **15.280,24€**, con número de referencia **0088000243** 92 de fecha **15 de noviembre de 2021**, para responder de la buena ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"IMPLANTACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN INTELIGENTE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLÁ DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL Y AGUAMARGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE"** (EXPTE. 77/21).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, Órgano gestor y Director Facultativo, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VARIAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DE BARRIO (SAN BLAS, LO MORANT) (ALICANTE)". (EXPTE. 102/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VARIAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DE BARRIO (SAN BLAS, LO MORANT) (ALICANTE)". (EXPTE. 102/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.** con C.I.F. n.^º **J42556803**, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por un importe de **44.500,00 €**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del **21 %**, en cuantía de **9.345,00 €**, que hacen un total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (53.845,00 €)**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 3 de enero de 2022.

Con fecha 21 de noviembre de 2022 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. Manuel Martínez Maruhenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Ruben Bodewig

Belmonte, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Manuel Martínez Maruhenda, en calidad de responsable del contrato, con fecha 11 de noviembre de 2025, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 11 de noviembre de 2025, por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Maruhenda citados en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C**, con **C.I.F. nº J42556803**, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **2.225,00 €**, con número de referencia **0088000242 88**, de fecha **18 de noviembre de 2021**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VARIAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DE BARRIO (SAN BLAS, LO MORANT) (ALICANTE)”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA(ALICANTE)”. (EXPTE. 107/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA(ALICANTE)”.(EXPTE. 107/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.**, con NIF nº **B97640114**, por importe de 63.813,75 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 13.400,89 €, hacen un total de **77.214,64 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 1 de marzo de 2022.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Miguel San Juan Cerdá, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Manuel Martínez Marhuenda, en calidad de responsable del contrato, con fecha 11 de noviembre de 2025, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 11 de noviembre de 2025, por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.**, con **C.I.F. nº B97640114**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **3.190,69 €**, con número de referencia **320210018155**, de fecha 24 de noviembre de 2021., para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA(ALICANTE)”.(EXPTE. 107/21)**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRAULICOS A BATERÍA, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”. (EXPTE. 113/21 Y CNDG2025000095).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“ADQUISICIÓN DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRAULICOS A BATERÍA, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”**.(EXPTE. 113/21), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **INCIPRESA S.A.U., con CIF nº A36633600**, por un plazo de ejecución de 60 días, y por un importe de 110.204,68 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 23.142,98 €, que hacen un total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (133.347,66 €)**, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de 5.510,23 con nº de operación **320210017032** y fecha **09/11/2021**.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de conformidad por D. Daniel González González, como director responsable del contrato, D. Juan Antonio García Fraile, contratista, Joaquín Oltra Gisbert por parte de la Intervención Municipal y D. Carlos Pérez Calvo, como Jefe del SPEIS.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 9^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 8 de noviembre de 2025, por el

Responsable del contrato, Daniel González González, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **INCIPRESA S.A.U**, con CIF: **A36633600**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **5.510,23 €**, según carta de pago con número de operación 320210017032 de fecha **9 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**SUMINISTRO DE 8 EQUIPOS ELECTROHIDRAULICOS PARA SPEIS**".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (EXPTE. 127/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", (**EXPTE. 127/21**), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA S.L**, con C.I.F. nº **B48810345**, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por un importe de 14.035,83 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 2.947,52 €, que hacen un total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16.983,35 €)**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 8 de marzo de 2022.

Con fecha 31 de noviembre de 2022 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. J. Ignacio Viché Clavel, Jefe del Departamento Técnico de Proyectos Informáticos, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Juan Manuel Losada Elorrieta, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento. En dicha Acta se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 24 de noviembre de 2022.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. J Ignacio Viché Clavel y D^a Natalia García Alonso, en calidad de responsables del contrato, con fecha 11 de noviembre de 2025, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un año, previsto en la cláusula 25^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 11 de noviembre de 2025, por el Responsable del contrato, D. J Ignacio Viché Clavel y D^a Natalia García Alonso citados en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA S.L**, con **C.I.F. nº B48810345**, la garantía definitiva, depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **701,79** €, con número de referencia **0088000007 58**, de fecha **25 de enero de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE N.º 2 "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO", DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA" (EXPTE. 26/22 LOTE 2).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 14 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA"**, a favor de **D. MOISÉS CABEZA REQUENA**, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por un importe de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78.190,20€)**, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (7.819,02€), que hacen un total de **OCHENTA Y SEIS MIL NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (86.009,22€)**, I.V.A. incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

1. Adscripción al servicio de una abogada en ejercicio como apoyo adicional a la asesoría jurídica en materia penal.
2. Adscripción al servicio como apoyo complementario de una licenciada en derecho, mediadora y procuradora en ejercicio, como apoyo administrativo que coadyude a facilitar la realización de las prestaciones del contrato con la finalidad de alcanzar finalidad y objetivos.
3. El profesional adscrito a la prestación del servicio está dado de alta en el Turno de Oficio del Iltre. Colegio Provincial de Alicante en materia de Extranjería.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de agosto de 2022. Y el Acta de inicio fue formalizada con fecha 30 de agosto de 2022, en la que se indica como fecha de inicio de la prestación del servicio el día 1 de septiembre de 2022.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2024, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 31 de agosto de 2025.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.939,51 €, con número de referencia 0088000294 44.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica como fecha de finalización del servicio el día 31 de agosto de 2025, suscrita por Dña. M.^a Pilar Sol Cortés, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 17 de diciembre de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. M.^a Pilar Sol Cortés, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **D. MOISÉS CABEZA REQUENA**, con **NIF ***1846****, la garantía definitiva, por importe de **3.939,51 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000294 44** de fecha **4 de julio de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del **Lote n.^º 2 “Servicio de asesoramiento jurídico”**, del contrato relativo al **“SERVICIO DE ACOGIDA, INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS PANGEA”** (Expte. 26/22 LOTE 2).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDO EN 8 LOTES. LOTE 7: EQUIPACIÓN ENTRENAMIENTO” (EXPTE. 52/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 7 Del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE VESTUARIO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYTO. DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 8 LOTES. EQUIPACIÓN ENTRENAMIENTO (EXPTE. 52/23)”** tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles a favor de la mercantil **COAST CUSTOM WEAR GROUP, S.L.**, con **NIF B67648360**, por un precio unitario de **87,00 €**, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%. El gasto máximo del Lote 7 asciende a **43.500,00 €**, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de **9.135,00 €**, hace un total de **52.635,00 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 1 de febrero de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista por importe de **2.175,00 €**, con número de referencia **0088000397 55** de fecha **30 de noviembre de 2023**.

Con fecha 9 de mayo de 2024 fue formalizada acta de recepción del suministro que se indica en el epígrafe, firmada electrónicamente entre D. Daniel González González, responsable del contrato, Oficial Jefe del SPEIS y D. Abel Medina en representación de la mercantil COAST CUSTOM WEAR GROUP, S.L., contratista del suministro, verificándose la recepción del equipamiento y tras el reconocimiento no se aprecio ningún defecto, dándose por recibido el mencionado material, haciéndose cargo el Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 24 de septiembre de 2025, donde informa que *“...el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente y a satisfacción del Ayuntamiento”*.

Son de aplicación los pliegos de prescripciones técnicas y PCAP del expediente de referencia (52/23) aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Debe constar en el expediente informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Daniel González González, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **COAST CUSTOM WEAR GROUP, S.L.**, con NIF **B67648360**, la garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista por importe de **2.175,00 €**, con número de referencia **0088000397 55** de fecha **30 de noviembre de 2023**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE VESTUARIO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYTO. DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 7: EQUIPACIÓN ENTRENAMIENTO. (EXPTE. 52/23)”**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y responsable del contrato, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE VICTORIA KENT SIANO”. (EXPTE. 92/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE VICTORIA KENT SIANO (EXPTE. 92/23)”** a favor de la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con NIF **B54085568**, por la cantidad de **150.074,59 €, I.V.A. incluido** calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 10 de enero de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **6.201,43 €**, con número de operación **320230015193** de fecha **22 de diciembre de 2023**.

En el expediente consta Acta de replanteo de las obras de fecha 7 de febrero de 2024, donde se autoriza el inicio de las obras, fijándose la fecha de comienzo de las obras el 12 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de mayo de 2024 fue formalizada acta de recepción de las obras realizadas, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los

términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento, comenzando a contar el plazo de garantía de 1 año, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 2 de diciembre de 2025, aprobó la certificación final de fecha 10 de junio de 2024, a favor de la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con NIF n.º **B54085568**, por importe de cero euros (0 €)

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección Facultativa de las Obras, donde manifiesta que las prestaciones objeto de dicho contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del referido contrato, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2023, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por la Directora Facultativa de las obras, Dña Eva Hernández Belda, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con **NIF B54085568**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **6.201,43 €**, con número de operación **320230015193**, de fecha **22 de diciembre de 2023**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las "**OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE VICTORIA KENT SIANO (EXPTE. 92/23)**".

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a la Directora Facultativa, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

13. CONVALIDACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA TRANSMISIÓN DE FINCA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, GES2025000015.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante (AMAEM) para la adquisición de la propiedad de la finca sita parcela 46, polígono 52 de Alicante por parte de AMAEM y posterior transmisión al Ayuntamiento de Alicante, como alternativa a la expropiación de la finca; motivo por el cual, al implicar la incorporación de un bien al patrimonio municipal, debe quedar constancia tanto en el Inventario del Patrimonio municipal como en la contabilidad, incluida su valoración por el Servicio de Economía y Hacienda por tratarse de un ingreso, conforme estipula la Base de Ejecución 18^a del Presupuesto General.

Asimismo, conforme a la legislación aplicable, los convenios deben ser informados por los servicios jurídicos; en este caso, por el Servicio Jurídico municipal, tal y como se recoge en su Protocolo, aprobado mediante Decreto del Vicealcalde de fecha 15 de mayo de 2024.

Como consecuencia, debieron haberse solicitado los informes de los servicios indicados para que constaran en el expediente tramitado.

Dicha omisión no invalida plenamente el acto, al no constituir causa de nulidad de pleno derecho, sino que la ausencia de informes ha de interpretarse como un supuesto de anulabilidad. En estos casos resultan de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2015, que regulan, respectivamente, la conservación de actos y trámites y la convalidación de actos anulables, permitiendo subsanar los vicios de que adolezcan. En consecuencia, deben mantenerse los restantes actos y trámites, convalidando únicamente el acuerdo adoptado en lo que se refiere a la falta de emisión de dichos informes, los cuales, de ser favorables, completarán plenamente la voluntad municipal, que hasta ahora se había manifestado de forma parcial.

Por cuanto antecede, el órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en art. 127.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2025 y aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante (AMAEM) para la adquisición, por AMAEM, de la propiedad de la finca sita en la parcela 46 del polígono 52 de Alicante y su posterior transmisión al Ayuntamiento de Alicante, como alternativa a la expropiación de la finca; todo ello de conformidad con la totalidad del clausulado del documento anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, manteniéndose los restantes actos y trámites realizados.

Segundo.- Notificar a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante y comunicar a los servicios de Asesoría Jurídica, Economía y Hacienda, Intervención y Gestión Patrimonial.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

14. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA "COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ÁMBITO NA-4 - PARQUE URBANO ISLA DE CORFÚ" EXPEDIENTE CYP202500004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de compleción de las obras de infraestructura verde en el ámbito NA-4 – Isla Corfú , a favor de la mercantil IMESAPI, S.A., con NIF A28010478, y un plazo de ejecución de las obras de seis (6) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P., con CIF nº B0408614.

En el mismo acuerdo se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Oscar Colinas Castro.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia IMESAPI, S.A. con firma manuscrita de D. Salvador Márquez Pérez en representación de esta mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 7 de enero de 2026 por D. Oscar Colinas Castro, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el contrato de

“compleción de las obras de infraestructura verde en el ámbito NA-4 – Isla Corfú”, elaborado por IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

15. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS EN LAS SESIONES DEL 26 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2025 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN n.º 09/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2025, aprobó, entre otras cuestiones, la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU” (EXPEDIENTE: 9/24 Y CNPI2024000012). En dicho acuerdo, en su parte resolutiva se dispuso lo siguiente:

“(…)

Segundo. Modificar el contrato de obras relativo a la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto de “Urbanización del entorno de la playa de la Almadraba”, financiado por la Unión Europea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expte. 9/24), en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de noviembre de 2025.

Tercero. La modificación del contrato en los términos indicados supone un incremento del 18,37% respecto del proyecto inicial, e implica un incremento del gasto del contrato en la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO

CÉNTIMOS (938.310,34 €), IVA incluido, sobre el precio de adjudicación del contrato, y una ampliación del plazo ejecución de las obras de dos (2) meses adicionales, estando prevista su finalización el próximo 4 de marzo de 2026.

(...)"

Por el Servicio de Contratación con fecha 29 de diciembre de 2025 se detectó un error material consistente en la omisión en dicho acuerdo, de la obligatoriedad de ampliar la garantía del contrato en virtud de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el sentido de que la modificación contractual aprobada supone un incremento del precio del contrato y que en consonancia, en el citado acuerdo se debería haber requerido al contratista para que ampliara la garantía definitiva depositada en un 5% sobre el precio del citado incremento, IVA no incluido.

De conformidad con el error advertido, se rectificó el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, acordándose añadir el siguiente apartado en la parte dispositiva del acuerdo de modificación:

"Cuarto (bis). Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de 46.915,52 euros, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal".

Notificado el acuerdo de modificación del contrato - ya corregido - a la mercantil contratista de las obras, ésta ha solicitado con fecha 8 de enero de 2026 la revisión de la documentación obrante en el expediente, y que se calcule de nuevo el importe correspondiente a la ampliación de la garantía que deben depositar, al considerar que la cantidad requerida se ha calculado en función del incremento del precio del contrato (IVA incluido).

Revisada la documentación que obra en el expediente, efectivamente se constatan por el Servicio de Contratación los siguientes errores materiales:

- Que el importe de 46.915,52€ al que se refiere el acuerdo de corrección de error adoptado el pasado 30 de diciembre de 2025, se corresponde con el 5% del incremento del precio de adjudicación del contrato IVA incluido (938.310,34 €). Efectivamente se ha cometido un error en el cálculo del importe de la citada garantía, pues el 5% debe calcularse sobre el incremento del precio del contrato (IVA no incluido) que asciende a la cantidad de 775.463,09 €. Debido a ello, se constata que el importe correcto de la ampliación de la garantía del contrato debe ser 38.773,15 € y no

el que se puso en la propuesta de acuerdo.

- Que en el acuerdo adoptado el pasado 26 de diciembre de 2025 se han arrastrado unos importes que no son los correctos en la parte expositiva del mismo, de tal manera que donde se indica “ (...) El importe de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (878.214'15 €), IVA no incluido, y que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% hace que el Modificado nº 1 ascienda a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (938.310,34 €), IVA incluido.” se debería haber indicado: “ (...) El importe de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (878.214'15 €), IVA no incluido, y que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% (por importe de 184.424,97.- euros), hace que el proyecto Modificado nº 1 ascienda a la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.062.639,13 €), IVA incluido.”

Debido a ello, y a la vista de los errores materiales detectados, procede corregir la parte expositiva del acuerdo adoptado el pasado 26 de diciembre y rectificar el importe de ampliación de la garantía a depositar por el contratista en el acuerdo adoptado por el órgano de contratación el pasado 30 de diciembre de 2025 de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

A la vista de quanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de diciembre de 2025 en su parte expositiva, de la siguiente manera:

Donde dice: *“(...) El importe de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (878.214'15 €), IVA no incluido, y que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% hace que el Modificado nº 1 ascienda a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (938.310,34 €), IVA incluido”*

Debe decir: *“(...) El importe de esta modificación de proyecto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS*

(878.214'15 €), IVA no incluido, y que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% (por importe de 184.424,97.- euros), hace que el proyecto Modificado nº 1 ascienda a la cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.062.639,13 €), IVA incluido.”

Segundo. Rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 30 de diciembre de 2025, respecto del cálculo del importe de la ampliación de la garantía con motivo de la modificación del contrato de obras de “**Urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**”, financiado por la Unión Europea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expte. 9/24), de la manera siguiente:

Donde dice: “*Cuarto (bis). Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de 46.915,52 euros, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal’.*”

Debe decir: “*Cuarto (bis). Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de 38.773,15 euros, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal’.*”

Tercero. Requerir de nuevo a la mercantil contratista para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva y la deposite en la Tesorería Municipal.

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

16. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”. EXPTE 108/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 acordó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...() Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
1	ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.
2	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:...()”

Dentro del plazo concedido, la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L** ha presentado la documentación pertinente para acreditar la solvencia, la escritura de constitución y el justificante del depósito de la garantía en la Tesorería Municipal.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 7 de enero de 2026, manifestando que la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.**, con la documentación presentada no acredita el cumplimiento del requisito de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigido en los pliegos.

Asimismo, por la Secretaría de la Mesa, en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2026, comprobada la escritura de constitución y no habiendo aportado el licitador escritura de modificación de la misma, se constató que el objeto social de la mercantil (*La instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. La instalación de fontanería y sistemas de calefacción y aire acondicionado, incluidas las ampliaciones, las reformas, el mantenimiento y la reparación*) no se corresponde con el objeto del contrato ni es análogo al mismo.

Consultada la doctrina y jurisprudencia existente al efecto, entre otras las resoluciones del TACRC nº 1354/2021, 676/2021 y 202/2024, la misma es unánime al considerar que las prestaciones del objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa.

A la vista de ello, la Mesa, en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1, 140.4, 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L, al carecer de capacidad de obrar para presentarse a la licitación, tal y como se establece en los referidos artículos 66.1 y 140.4 de la LCSP y en la cláusula genérica 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que dice “(...) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios(...).”

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva depositada por el primer clasificado al haber excluido su proposición de la licitación.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a recabar la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador clasificado en segundo lugar.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Requerir a **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA**, con NIF n.º *****7558****, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **4.685,74€**, que deberá

- depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA CONTRATAR EL “ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DE ALICANTE PARA SU EXPLOTACIÓN CON ESPECTÁCULOS TAURINOS, MUSICALES Y OTROS”. EXP. 105/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Arrendamiento de la Plaza de Toros de Alicante para su explotación con espectáculos taurinos, musicales y otros**”, con un plazo de ejecución de un (1) año, no pudiendo iniciarse antes del día 9 de abril de 2026, y un presupuesto base de 242.739,86 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente al 21 %, en cuantía de 50.975,37 €, que hace un total de **293.715,23, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

La renta del arrendamiento se establece mediante la expresión, en cada temporada, de un porcentaje de participación sobre los ingresos brutos de taquilla, IVA excluido, de cada

espectáculo taurino que se celebre (obligatorios y opcionales); de unas cantidades fijas por la celebración de cada espectáculo no taurino que se promueva en la plaza; y también por un porcentaje de participación sobre los ingresos brutos de taquilla, IVA excluido, del programa de visitas a la plaza y al museo taurino

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 15 de diciembre de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar el día 17 de diciembre de 2025 y la apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” tuvo lugar el día 8 de enero de 2026.

En esta última reunión, la Mesa de Contratación dio cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 7 de enero de 2026, elaborado al efecto por el Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plazo de Toros, D. Carlos Díez Martínez, siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
Única	EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.	25,40 puntos

Y, a continuación, la Mesa procedió a la calificación de la única proposición presentada, constatando que no contiene con valores anormales o desproporcionados, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2						Criterio 3 (aceptació n SI/NO)	Criterio 4 (aceptació n SI/NO)	Defectos
		2..A	2.B	2.CC	2.D	2.E	2.FF			
Única	EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.	6,5 %	5.500 €	3.000 €	2.000 €	1.000 €	20%	SI	SI	Ninguno.

- **Criterio 2:** Oferta económica: Renta del contrato:
- **Criterio 2.A:** Renta para la celebración de espectáculos taurinos.
- **Criterio 2.B:** Renta por el uso integral de la Plaza para la celebración de espectáculos musicales.
- **Criterio 2.C:** Renta por el uso integral de la Plaza para la celebración de otros espectáculos y actividades recreativas de naturaleza no taurina ni musical.
- **Criterio 2.D:** Renta por el uso, exclusivamente, en el ruedo del recinto taurino y, por tanto, sin utilización de las gradas, para la celebración de cualquier tipo de espectáculos no taurinos.

- **Criterio 2.E:** Renta por el uso y explotación del patio del sol, patio de caballos y sus cuadras, y los corrales para la organización y desarrollo de espectáculos y/o actividades recreativas no vinculadas o complementarias a una actividad/espectáculo principal
- **Criterio 2.F:** Renta por la organización y desarrollo del programa de visitas guiadas a la Plaza de todos y el Museo Taurino.
- **Criterio 3:** Mejora n.º 1: Gestión de la Escuela Taurina Municipal.
- **Criterio 4:** Mejora n.º 2: Organización y Celebración integral del Pregón previo a la Feria Taurina.

A la vista de ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación en la citada reunión, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 7 de enero de 2026 y de la realizada en dicho acto con la asistencia del técnico del órgano gestor, acordó:

“Primero.- *Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:*

Proposición nº	Licitador	Criterio 2						Criterio 3	Criterio 4	Puntuación total
		2.A	2.B	2.CC	2.D	2.E	2.F			
Única	EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.	12	11	6	3	2	7	22	7	70

Segundo.- *Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.	25,40	70	95,40 puntos.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
 (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Obra en el expediente certificado de inscripción de la mercantil **EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.**, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), de fecha 12 de enero de 2026, con el que queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento así como su representación.

Igualmente obra en el expediente Anexo III en el que la citada mercantil autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Una vez presentada por el licitador la documentación requerida se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Se trata de un contrato privado, de carácter patrimonial, de la Administración, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). No obstante, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de **tramitación urgente** y anticipada, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico de fecha 7 de enero de 2026, elaborado por el Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plazo de Toros, D. Carlos Díez Martínez, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 17 de diciembre de 2025 y 8 de enero de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>
<i>Única</i>	EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L.	25.40

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **EVENTOS MARE NOSTRUM, S.L., con NIF B42685891** para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **doce mil ciento treinta y siete euros (12.137 €)**, depositada en la Tesorería Municipal.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador clasificado en primer lugar.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Una vez acreditado que la mercantil clasificada ha presentado la documentación requerida y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

18. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÍDEO MARCADORES, U-TELEVISIVA Y PANTALLAS DE TIPO LED EN LOS PABELLONES MUNICIPALES PEDRO FERRÁNDIZ Y PITIU ROCHEL". EXP. 107/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro e instalación de vídeo marcadores, U-televisiva y pantallas de tipo led en los pabellones municipales Pedro Ferrández y Pitiu Rochel”**, con un presupuesto base de licitación de 206.179,40 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 43.297,67 €, hace un total de **249.477,07 €**, IVA incluido.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó requerir a la mercantil **INTELLIGENT SCREEN SERVICES, S.L.**, para que justificara la baja ofertada.

La citada mercantil presentó, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe de fecha 19 de diciembre de 2025 en el que manifiesta que la mercantil **INTELLIGENT SCREEN SERVICES, S.L.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Obra en el expediente informe de la Jefa del Departamento de Deportes, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **INTELLIGENT SCREEN SERVICES, S.L.** y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en dicho acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación,

de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por la Jefa del Departamento de Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **INTELLIGENT SCREEN SERVICES, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	CUMA SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.L.	100
2	SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L.	87,96
3	MONDO IBÉRICA, S.A.U.	86,91

Cuarto. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.690,82 euros**, en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y excluido del procedimiento con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, al licitador clasificado en primer lugar, informándoles **que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

19. COMPROMISO MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO REALIZADAS EN LOS RAMALES URBANOS DEL ENTORNO DE LA GLORIETA Y CALLE MÉXICO, CONFORME A LA PROPUESTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2003, se firmó con fecha 2 de marzo de 2004, el Acta

para la cesión gratuita por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de Alicante, de la glorieta y calle México, ramales de su enlace con la Autovía A-31 (antes carretera N-330), con la Avda. de Elche y Gran Vía, así como de la pasarela peatonal sobre la A-31 y de un tramo del colector general de aguas residuales, obras todas ellas realizadas en el ámbito de la construcción de la Autovía de acceso al puerto de Alicante y sus obras complementarias identificadas con la clave 41-A-2280.

Conforme al precitado acuerdo plenario, el acta recogía una excepción expresa sobre la asunción completa de la conservación y explotación de las infraestructuras entregadas, pues quedaba excluido cuanto concerniese a las instalaciones del alumbrado público de todo el acceso, en consideración a las reservas formuladas por los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ante la dificultad de separar las instalaciones del tronco, de las destinadas a iluminar los ramales urbanos de la Autovía, ya que se proyectó como instalación única.

La cesión de los tramos se realizó en el marco de los artículos 40.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (hoy, el artículo 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre), y 127 de su Reglamento (hoy, el artículo 119 del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre), según los cuales, las carreteras estatales o tramos determinados de ellos se entregarán a los Ayuntamientos en el momento que adquieran la condición de vías urbanas.

Con fecha 17 de septiembre de 2025, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible presenta escrito registrado de entrada al número E2025126127, en el que, a la vista de la falta de iluminación de la autovía y de los tramos urbanos, el paso de los años y el efecto que sobre las instalaciones ha tenido la sistemática sustracción del cable de las líneas de suministro eléctrico, se propone la ejecución de obras para la restitución del alumbrado público de los tramos cedidos al Ayuntamiento, segregando sus líneas de alimentación de las del conjunto de la autovía, a fin de dar satisfacción a las reiteradas demandas de servicio por parte de los vecinos del entorno urbano de la autovía.

Según se indica en el precitado escrito, una vez se materialice la intervención propuesta, quedaría sin efecto la salvedad recogida en el acta de cesión firmada en marzo de 2004 para que este Ayuntamiento pudiera asumir la conservación y explotación de las instalaciones de alumbrado público de los viales cedidos.

En consonancia, por la Dirección General de Carreteras se solicita acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante que declare el compromiso de este Ayuntamiento de completar la cesión de instalaciones realizada en 2004 con la incorporación a la red de alumbrado público municipal de las nuevas instalaciones que se realicen por el

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Con fecha 18 de noviembre de 2025, se recibe nuevo escrito de la Dirección General de Carreteras, por el que se reitera la propuesta para que, en caso de conformidad, este Ayuntamiento manifieste su conformidad mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, como requisito previo a la redacción del correspondiente proyecto por parte de este Ministerio.

Consta en el expediente de referencia, informe firmado digitalmente el 17 de diciembre de 2025, por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) a la vista de la propuesta formulada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, una vez se materialicen las actuaciones proyectadas se superarán las reservas entonces formuladas por los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a la conservación y explotación de las instalaciones de alumbrado público de los tramos cedidos al Ayuntamiento, **no existe inconveniente en que este Ayuntamiento asuma íntegramente la conservación y explotación de las infraestructuras del alumbrado público de los tramos urbanos de la Autovía A-31 que fueron cedidos al Ayuntamiento**, una vez se recepcionen y entreguen las obras propuestas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (...)"

Conforme al precitado informe técnico, la estimación de los gastos municipales futuros por razón del mantenimiento y explotación de las citadas instalaciones de alumbrado público, asciende a la cantidad aproximada de 2.000 euros / año, indicándose que la financiación del gasto futuro se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-165-21009, en el marco del contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), dispone en su artículo 25.1 que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El medio ambiente urbano y, en particular, la protección contra la contaminación lumínica y atmosférica en las zonas urbanas se relacionan en el artículo 25.2 b) LRBRL, como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias. En adición, el artículo 26.1 a) LRBRL establece como servicio público obligatorio en todos los municipios, el de alumbrado público.

La Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento desarrolla las funciones públicas que le

son propias, entre las que se encuentra la planificación, desarrollo y ejecución de las actuaciones de mantenimiento y conservación de la red del alumbrado público municipal.

A la vista de todo expuesto, resulta necesario declarar el compromiso municipal de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público que se realicen en los ramales urbanos de glorieta y calle México, conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en cumplimiento y realización de los fines institucionales de interés público general de este Ayuntamiento, y, en particular, a fin de posibilitar la renovación del alumbrado público en las vías urbanas de acceso a la ciudad, para ganar visibilidad y corregir la falta de iluminación existente en el entorno.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Consta en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico municipal referido en la parte expositiva como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar el compromiso municipal para la incorporación a la red de alumbrado público municipal de las nuevas instalaciones de alumbrado que se realicen en los ramales urbanos del entorno de la glorieta y calle México conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Tercero.- Hacer constar que, una vez se comunique la recepción formal de las actuaciones propuestas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, esta Junta deberá adoptar acuerdo definitivo para la asunción de las competencias de mantenimiento, conservación y explotación sobre las nuevas instalaciones de alumbrado público.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento para la ejecución del presente compromiso y la firma de cuantos documentos se precisen.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, y a la Unidad de Carreteras de Alicante,

de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contratación

20. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE CONVOCATORIA Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARRERA DE LOS CASTILLOS DE ALICANTE”. EXPTE. 127/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP)), de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARRERA DE LOS CASTILLOS DE ALICANTE”**,

Habiéndose detectado tanto en el acuerdo de convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el mismo error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027 por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.997,76€), IVA incluido.**
Obra en el expediente el documento RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	62-341-2279945	19.998,88 €
2027	62-341-2279945	19.988,88 €
	TOTAL	39.997,76 €

Debe decir:

“.../...

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027 por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.997,76€), IVA incluido.**
Obra en el expediente el documento RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	62-341-2279945	19.998,88 €
2027	62-341-2279945	19.998,88 €
	TOTAL	39.997,76 €

Segundo.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula específica número 15, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...

15. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	62-341-2279945	19.998,88 €
2027	62-341-2279945	19.988,88 €
	<i>TOTAL</i>	39.997,76 €

Debe decir:

“.../...

15. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	62-341-2279945	19.998,88 €
2027	62-341-2279945	19.998,88 €
	<i>TOTAL</i>	39.997,76 €

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Cuarto.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 10 y 16**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.